

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FUENTESTRÚN**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 3/2021, aprobado por el Pleno en su sesión de fecha 7 de junio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020 y subvención de Diputación Provincial, se publica, resumido por capítulos, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>				
9200	13100	Personal laboral	3.000	8.000	11.000
9200	16000	Seguridad Social	4.100	2.800	6.900
3420	60900	Inversión Infraestr. y bienes uso gral.	99.410,25	20.000	119.410,25
1522	68900	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	1.000	20.000	21.000
Total			107.510,25	50.800	158.310,25

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de tesorería para gastos generales y con nuevos ingresos procedentes de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Soria para la contratación de trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos

<i>Aplicación económica</i>		<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos finales</i>
	870	Remanente de Tesorería	69.810,25	45.800,00	31.800,00
	76100	Subvención Diputación	54.300	5.000	59.300
Total ingresos			124.110,25	50.800,00	115.610,25

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

BOPSO-96-25082021



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 96

Miércoles, 25 de agosto de 2021

2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentestrún, 9 de agosto de 2021.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz.

1818

BOPSO-96-25082021